



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1008-2022-UNAP
Iquitos, 29 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de noviembre de 2022, se suscribió el convenio marco de cooperación institucional entre la empresa Excelencia en la Capacitación Profesional E.I.R.L. (EXCAPRO E.I.R.L.), representada por su representante legal don Jefferson Joe Zamudio Santillán y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes, con la finalidad de realizar actividades académicas y de capacitación en temas de interés común, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la empresa Excelencia en la Capacitación Profesional E.I.R.L. (EXCAPRO E.I.R.L.) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el acuerdo consta de catorce (14) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL